



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
P R E S E N T E.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE  
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

Los que suscriben Diputada Marisela Ayala Elizalde, Dip. Axxel Gonzalo Sotelo Espinosa de los Monteros y Dip. Juan Domingo Carballo Ruiz integrantes de la Comisión Permanente del Deporte, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101, fracción II de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 19 y adiciona un segundo párrafo al Artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur**, al tenor de la siguiente:



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) refiere que solo el 21% de los Mexicanos mayores de 12 años realiza alguna actividad física o deportiva en su tiempo libre, asimismo que 80 de cada 100 Mexicanos consideran que ver televisión es la principal actividad recreativa, dedicando semanalmente más de 26 horas a actividades recreativas sedentarias y solo 5 horas a alguna actividad física y que México es el segundo País que cuenta con más personas con sobrepeso y obesidad ya que el 39% de la población adulta sufre alguna de éstas.

El crecimiento en el índice de sobrepeso y obesidad en personas adultas es una importante preocupación para la salud pública en nuestro país y en nuestro estado, así como factor de riesgo por los numerosos problemas de salud que representa como la hipertensión, colesterol, diabetes, enfermedades cardiovasculares, problemas respiratorios (asma), enfermedades musculo esquelética (artritis) y algunos tipos de cáncer.

Lo anterior derivado de una vida sedentaria en la que la actividad física es mínima en el hogar, en el lugar de trabajo, en la recreación, y en el que existen preferencias por ver televisión, ocuparse en el internet y los videojuegos como constantes



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

distractores, aunado a la mala alimentación, de baja o nula nutrición y de alto consumo de grasas y azúcares.

A su vez el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha mencionado **que la práctica deportiva es una actividad que contribuye a mejorar las condiciones de salud de la población.** Sin embargo, en México la mayoría de las personas no incorporan dentro de sus hábitos alguna disciplina física; esto se ve reflejado en las condiciones de salud de los habitantes, ya que actualmente **el país ocupa el segundo lugar en obesidad** dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y 39.5% de su población mayor de 15 años padece sobrepeso.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su vigésima reunión celebrada en París de fecha 21 de Noviembre de 1978, proclamó **la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte**, a fin de poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica.



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

Dicha Carta, contempla en su **Artículo primero que la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos**; asimismo en el numeral 1.1 menciona que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El Derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

Como parte de la cultura física, el deporte es un derecho que va de la mano con otros derechos fundamentales, por lo que el 12 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al Artículo 4 y que reforma la fracción XXIX-J del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango Constitucional el derecho que tiene toda persona a la cultura física y la práctica del deporte, además de corresponder al Estado su promoción y fomento.

En lo que respecta al Estado de Baja California Sur, éste cuenta con diversas legislaciones vigentes que abordan el tema del deporte, entre ellas, podemos citar a la Constitución Política Local, al señalar que todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar en la vida cultural, artística, científica, tecnológica y deportiva de la comunidad y en los beneficios que de ello resulten; la Ley de Fomento y Estimulo al Deporte que tiene por objeto establecer el



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

Sistema Estatal del Deporte, para garantizar, en igualdad de condiciones y oportunidades el acceso de la población del Estado de Baja California Sur en la práctica, conocimiento y desarrollo del deporte.

Así mismo, la Ley de los Derechos de la Niñas y Niños que dedica un capítulo para ellos relativos a la recreación y el deporte; así como la Ley de Educación menciona que la educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares tendrán como uno de sus fines el de estimular la educación física y la práctica del deporte.

Es evidente que el Derecho al deporte en nuestro Estado, es contemplado en algunas de sus legislaciones, sin embargo, **creemos que es imprescindible contemplar como derecho fundamental y como individualidad propia en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, a la cultura física y el deporte, con un texto similar al contenido en la Constitución General**, estableciendo además para las autoridades Estatales y Municipales el estímulo, fomento, desarrollo, fortalecimiento, protección y garantía de que la práctica del deporte y el acceso a la cultura física se den en las mejores condiciones, favoreciendo los valores humanos de la libertad, de la igualdad y de la solidaridad.

Lo anterior debido a que la Cultura Física y la práctica del deporte representa una serie de beneficios para las personas, mismos que



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

son reflejados en el ambiente familiar, social, académico, laboral, psicológico, etc., pues su práctica mejora las relaciones con la familia, crea hábitos de vida saludable, previene adicciones y violencia, disminuye el aislamiento social, estrés y depresión, mejora el nivel académico y laboral, aumenta la autoestima, mejora la autoimagen, la movilidad articular, la fuerza muscular, previene la osteoporosis, controla la presión, peso corporal y el colesterol, entre otras, mejorando la calidad de vida de los Sudcalifornianos.

Situación que conlleva a que los Diputados que integramos la Comisión Permanente del Deporte, por la preocupación de otorgar a toda persona la garantía del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte a nivel Constitución Local, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** se reforma el artículo 19 y se adiciona un segundo párrafo al Artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

**ARTÍCULO 19.-** Todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar en la vida cultural, artística, científica y tecnológica de la comunidad **y** en los beneficios que de ello resulten.

**Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde a las Autoridades Estatales y Municipales su estímulo, fomento, desarrollo, fortalecimiento, protección y garantía conforme a las leyes en la materia.**

### **TRANSITORIOS**

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE**

**DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**  
**SECRETARIO**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ**  
**SECRETARIO.**